DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W









PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS DE INFRAESTRUCTURAS DE ALMACENAMIENTO RESILIENTES, EN LA NUBE PROVINCIAL

DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación y Patrimonio (Diputación de León) Plaza de San Marcelo 6, 24071. León contratacion@dipuleon.es

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Birando acctal., Personación Camino González González O inspeción 15/02/2024 정



Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DIPUTACIÓN DE LEÓN

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU





INDICE DE DOCUMENTOS

Resumen licitación.

Características del contrato.

Clausulado general.

- 1. Naturaleza del contrato.
- 2. Objeto del contrato y necesidad administrativa a satisfacer.
- 3. Órgano de Contratación.
- 4. Perfil de contratante.
- 5. Tramitación del expediente.
- 6. Regulación armonizada.
- 7. Recurso especial.
- 8. Sistema de determinación del precio.
- 9. Existencia de crédito.
- 10. Etiquetado verde y etiquetado digital
- 11. Presupuesto de licitación y valor estimado.
- 12. Modificaciones previstas y no previstas.
- 13. Duración del contrato.
- 14. Prórroga.
- 15. Responsable del contrato.
- 16. Subcontratación.
- 17. Cesión del contrato.
- 18. Protección de datos personales.
- 19. Recepción de la prestación.
- 20. Pago del precio.
- 21. Plazo de garantía.
- 22. Procedimiento y criterios de adjudicación.
- 23. Habilitación empresarial o profesional.
- 24. Criterios de solvencia.
- 25. Calidad y gestión medioambiental.
- 26. Información sobre subrogación en contratos de trabajo.
- 27. Plazo y forma de presentación de ofertas.
- 28. Documentación a presentar.
- 29. Mesa de Contratación.
- 30. Ofertas anormalmente bajas.
- 31. Adscripción de medios.
- 32. Condiciones especiales de ejecución.
- 33. Garantías exigibles.
- 34. Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de derecho público.
- 35. Adjudicación y notificación de la adjudicación.
- 36. Formalización del contrato.
- 37. Documentación con carácter contractual.
- 38. Derechos y obligaciones del contrato.
- 39. Penalidades por incumplimiento parcial o demora en la ejecución.
- 40. Prerrogativas de la Administración.
- 41. Régimen de confidencialidad.
- 42. Resolución del contrato.
- 43. Legislación aplicable.
- 44. Declaración de ausencia de conflicto de intereses

ANEXOS

- 1. Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC).
- 2. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos previos para contratar.
- Modelo de oferta (criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).
 Documentación específica ámbito Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - a) Declaración Ausencia de conflicto de intereses (DACI)
 - b) Cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







- c) Cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- d) Adhesión al «Plan de medidas antifraude de la Diputación de León para la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», así como el resto de normativa desarrollada al efecto, por esta Diputación, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W









RESUMEN DE LA LICITACIÓN

PODER ADJUDICADOR

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ACTÚA POR DELEGACIÓN
Junta de Gobierno de la Diputación de León	Si, del Pleno
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INICIA EL EXPEDIENTE	
SERVICIO T.I.C.	

PRESTACIÓN A CONTRATAR

NÚMERO DE EXPEDIENTE			TRAMITACIÓN
1209470W			ORDINARIA
OBJETO			
CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS D	E INFRAEST	RUCTURAS DE ALMACE	NAMIENTO RESILIENTES, EN LA
NUBE PROVINCIAL			
NATURALEZA DEL CONTRATO	LOTES	REGULACIÓN ARMONIZADA	RECURSO ESPECIAL
MIXTO (SUMINISTROS + servicios)	-	SI	SI
LEY APLICABLE			
LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE C	ONTRATOS	DEL SECTOR PUBLICO	
RDL 36/2020, DE 30 DE DICIEMBRI	E, POR EL	QUE SE APRUEBAN	MEDIDAS URGENTES PARA LA
MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,			
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA			

LICITACIÓN

NÚMERO DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres)	MEDIO DE PRESENTACIÓN
⋈ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) A Doc. Adtiva.	Electrónico
☐ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B Criterios juicio de valor.	-
☑ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C Doc. Técnica y/o Muestras.	Electrónico
☑ ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) D Criterios aplicación fórmulas - automáticos	Electrónico

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	VALOR ESTIMADO	
668.646,00	552.600,00	

ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	CRITERIOS ADJUDICACIÓN
ABIERTO	EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA

EJECUCIÓN

ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
SI	De carácter social y protección de datos personales
DURACIÓN DEL CONTRATO	PRÓRROGA
60 meses desde formalización	NO

DATOS DE CONTACTO

Servicio de Contratación y Patrimonio (Diputación de León) Plaza de San Marcelo 6, 24071. León contratacion@dipuleon.es



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN





Expediente 1209470W







PÁGINA INTENCIONADAMENTE EN BLANCO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W









CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A Objeto del contrato

D.A. 33^a (en función de necesidades) NO

Contrato mixto, con prestaciones de suministro y servicio, en los términos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

El objeto del contrato está conformado por las siguientes prestaciones:

- Suministro de 2 cabinas de almacenamiento replicado.
- Suministro de 1 cabina de almacenamiento para copias de seguridad.
- Suministro de 5 licencias de copia de seguridad Veeam Backup (5 años), por máquina virtual.
- Suministro de 1 servidor de proxy Veeam Backup.
- Servicios de implantación.
- Servicios de formación en la operación y administración de las infraestructuras.
- Servicios de soporte y mantenimiento N2 (mensual) incluye actualizaciones de las infraestructuras y discos.

La prestación de suministro tiene el carácter de la prestación principal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP, representando el 81,98% del valor estimado del contrato frente al 18,02% correspondiente a prestaciones de servicio. Por tanto, las normas aplicadas al suministro serán las que regirán la preparación y adjudicación del contrato

g				
Código de vocabulario común (CPV-2008)	48820000-2 Servidores 48782000-3 Paquetes de software de gestión de almacenamiento 48710000-8 Paquetes de software de copia de seguridad o recuperación 72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo			
Código de actividades comunes (CPA-2008)	26.20 Ordenadores y equipos periféricos 26.20.2 Unidades de almacenamiento y otros dispositivos de memoria 62.01.2 Originales de programas informáticos 62.03 Servicios de gestión de los recursos informáticos			

B Necesidad administrativa a satisfacer

La crisis COVID-19 ha puesto de manifiesto que es preciso que las administraciones públicas estén preparadas para operar en un entorno eminentemente digital, especialmente en movilidad. Es esencial realizar un esfuerzo decidido para la implantación de soluciones digitales seguras que faciliten la normal actividad de las entidades locales de la provincia de menos de 20.000 habitantes, en modalidad presencial y en movilidad (trabajo remoto), garantizando el desempeño de sus empleados públicos en diferentes escenarios o circunstancias.

En la actualidad las entidades locales de la provincia a las que asiste la Diputación de León no cuentan, en su mayoría, con capacidades de almacenamiento online masivas, con garantías de ciberseguridad y adaptables en función de necesidades.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Es imprescindible, por tanto, implantar infraestructuras de almacenamiento en la nube provincial de la Diputación de León, con destino a los municipios de la provincia, masivas y resilientes, en alta disponibilidad, y adaptables a las necesidades existentes en cada momento, que contribuyan a la implantación efectiva de la administración electrónica, a la transformación digital de estas entidades y al desarrollo del puesto de trabajo inteligente.

Las infraestructuras de almacenamiento se diseñarán y se implantarán de tal modo que el almacenamiento provisto a las entidades locales sea resistente a los ataques de ciberseguridad orientados al secuestro o destrucción de la información (malware).

C Pr	C Presupuesto de licitación y valor estimado (en euros)					
Lote	Presupuesto (sin IVA)	IVA 21%	Ppto. Base Licitación	Prórroga (sin IVA)	Modificaciones	Valor Estimado
	552.600,00	116.046	668.646,00	-	-	552.600,00

D Ex	kistencia de	crédito		
Lote	Ejercicio	Número documento	Aplicación presupuestaria	Importe
	2023	220230035548	101 49110 64101	6.050,00
	2023	220230035548	101 49110 62600	542.080,00
	2023	220230035548	101 49110 22700	65.340,00
	2024	220239001041	101 49110 22700	11.616,00
	2025	220239001041	101 49110 22700	11.616,00
	2026	220239001041	101 49110 22700	11.616,00
	2027	220239001041	101 49110 22700	11.616,00
	2028	220239001041	101 49110 22700	9.680,00

Condicionado a la reprogramación, reajuste y traspaso del crédito al presupuesto de 2024 y al de los ejercicios futuros.

E Duración del contrato

60 meses, con los siguientes plazos:

45 días naturales desde la formalización del contrato para:

- Suministro de 2 cabinas de almacenamiento replicado.
- Suministro de 1cabina de almacenamiento para copias de seguridad.
- Suministro de 5 licencias de copia de seguridad Veeam Backup (5 años), por máquina virtual.
- Suministro de 1 servidor, que actuará de proxy Veeam Backup.

3 meses desde la formalización del contrato para:

- Servicios de implantación.
- Servicios de formación en la operación y administración de las infraestructuras.

57 meses de soporte y mantenimiento desde la recepción de los trabajos de implantación:

Servicios de soporte y mantenimiento N2 (mensual) - incluye actualizaciones de las infraestructuras y discos.

F	Prórroga
---	----------

No

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







G Responsable del contrato

El Jefe del Servicio TIC de la Diputación de León.

H Procedimiento y criterios de adjudicación

ABIERTO

Criterios de Adjudicación: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: 100 puntos

A1. CABINAS DE ALMACENAMIENTO REPLICADO: CAPACIDAD NETA OFERTADA POR CADA CABINA (hasta 40 puntos)

Para el cálculo de la puntuación del licitador en este criterio de adjudicación, será de aplicación la siguiente fórmula.

$$Pn = 40 \ x \ (1 - \frac{ICmax - IC}{ICmax})$$

Siendo:

- Pn: Puntuación obtenida.
- IC: Incremento de capacidad ofertada por el licitador (es decir, capacidad total neta ofertada en TB -
- ICmax: Máximo incremento de capacidad ofertada por un licitador (máximo IC).

Se tratará de la capacidad neta ofertada por cabina en TB (ver Pliego de Prescripciones Técnicas).

La capacidad neta ofertada tendrá su reflejo en la capacidad de la cabina de copias de seguridad (ver Pliego de Prescripciones Técnicas). La adjudicataria suministrará la cabina de copias de seguridad con al menos la siguiente capacidad, en TB:

Capacidad_neta_cabina_copias = 2 * (IC+205)

O lo que es lo mismo, la cabina de copias de seguridad se suministrará con el doble de almacenamiento neto que el suministrado para cada una de las cabinas de almacenamiento replicado.

A2. CABINAS DE ALMACENAMIENTO REPLICADO: % DE ALMACENAMIENTO TIPO FLASH SSD/NVME (hasta 32 puntos)

Se puntuará de 0 a 32 puntos de manera proporcional, otorgándose 0 puntos al 18% (requisito mínimo) y 32 puntos al 100% (all-flash), atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PnA2 = 0.39 \times Tf - 7.02$$

Siendo:

PnA2= puntuación obtenida por la oferta del licitador número n. Tf = % almacenamiento tipo flash ofertado por el licitador número n.

Se trata del % de GB de almacenamiento en discos tipo flash SSD/NVME con respecto al total del almacenamiento en discos HD o mecánicos (porcentaje de la suma del tamaño bruto de los discos dedicados al almacenamiento tipo flash SSD/NVME con respecto a la suma del tamaño bruto de los discos dedicados al almacenamiento, sin incluir los discos de spare).

Los discos/unidades SSD/NVME que conforman el % de almacenamiento flash ofertado deben ser unidades para servidores y de grado empresarial, no orientadas a un mercado particular. Cada unidad/disco SSD/NVME tendrá una capacidad máxima de 4TB.

A3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 15 puntos)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Expediente 1209470W







Los licitadores ofertarán un precio unitario sin IVA por cada concepto determinado en el modelo de oferta económica, no pudiendo superarse el precio unitario máximo determinado para cada uno de ellos, resultando una O a valorar mediante fórmula matemática.

Siendo

- P = Puntuación otorgada a los precios unitarios ofertados que se está evaluando.
- O = resultado de la suma de cada uno de los precios ofertados multiplicado por el factor de ponderación reseñados en el modelo de oferta económica (factor de ponderación al único efecto de determinar la valoración de las ofertas).
- Omin = O más baja de entre todas las presentadas por los licitadores
- Omed = media de las O
- Omax = 552.600,00
- Bo es la baja de la O a valorar (Bo = 100 (100 * O/Omax))
- Bomed es la media de las bajas de las O con respecto a Omax.
- Oan = Omax (Omax * (Bomed+10) / 100), valor a partir del cual una oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad.

Todas aquellas ofertas cuya O redondeada a 4 decimales sea superior a Omax serán excluidas. Resultarán asimismo excluidas todas aquellas ofertas en las que alguno de los precios unitarios ofertados sea superior al precio unitario máximo fijado para ese concepto.

Atribución de puntos: Se asignarán 15 puntos al licitador cuya O sea inferior a todas las demás.

- Se asignarán 15 puntos al licitador cuya O sea inferior a todas las demás.
- Se asignarán 0 puntos al licitador cuya O redondeada a 4 decimales sea Omax (O = Omax) o, lo que es lo mismo, no haya ofertado precios unitarios inferiores a los máximos establecidos.
- El resto de las O serán puntuadas en base a la aplicación, de las siguientes fórmulas:

Fórmula 1: Caso de 1 ó 2 ofertas

- o P = 15, para la O más baja (Omin)
- o P = 15 x ((Omax O) / (Omax Omed)), para la otra O

Fórmula 2: En el caso de tres o más ofertas

- o Si ninguna O <= Oan
 - P = 15 x ((Omax O) / (Omax Omin))
- o Si alguna O <= Oan
 - Para las O superiores a Oan:
 - o P = 13,9999 x ((Omax O) / (Omax Oan))
 - Para las O inferiores o iguales a Oan:
 - \circ P = 14 + (1 x ((Oan O) / (Oan Omin)))

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC





Expediente 1209470W







A4. PROFESIONALIDAD ACREDITADA DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO (hasta 12 puntos):

A4.1.- Profesionalidad acreditada o certificada del personal adscrito para la implantación de la solución (hasta 7 puntos):

- A4.1.1 2 técnicos certificados en las soluciones de almacenamiento ofertadas (Sí: 6 puntos; No:0 puntos). Se acreditará mediante certificación del fabricante de las soluciones.
- A4.1.2 2 técnicos certificados en la solución de Veeam Backup (Sí: 1 puntos; No:0 puntos). Se acreditará mediante certificación del fabricante de la solución.

A4.2.- Profesionalidad acreditada o certificada del personal adscrito a la oficina de soporte y mantenimiento (hasta 5 puntos):

A4.2.1 - 2 técnicos certificados en las soluciones de almacenamiento ofertadas (Sí: 5 puntos; No:0 puntos). Se acreditará mediante certificación del fabricante de las soluciones.

A5. Todas las cabinas: cifrado del almacenamiento compliance con FIPS 140-2 (hasta 1 punto)

- No: 0 puntos.
- Sí: 1 puntos.

Al ofertarse "Sí" se entenderá que cada uno de los sistemas de almacenamiento ofertados podrán cifrar sus datos a nivel software, compliance con FIPS 140-2, mediante cifrado AES-256, tanto para mundo bloque (SAN) como fichero (NAS).

Lugar de ejecución de la prestación

Las unidades se entregarán en las dependencias/instalaciones del actual proveedor de infraestructuras en la nube de la Diputación de León (IaaS): Asac Comunicaciones S.L. - Edificio Asac. Parque Tecnológico de Asturias - 33428 Llanera - Asturias (España)

Los servicios de implantación y configuración de la solución se realizarán en las dependencias/instalaciones del actual proveedor de infraestructuras en la nube de la Diputación de León (laaS), principalmente de manera presencial y, cuando los trabajos lo permitan, a distancia (por medios electrónicos).

Los servicios de soporte y mantenimiento se prestarán principalmente a distancia (por medios electrónicos) y, cuando los trabajos lo requieran, en las dependencias/instalaciones del actual proveedor de infraestructuras en la nube de la Diputación de León (laaS).

Los servicios de formación se llevarán a distancia, de forma electrónica o telemática, con destino a los técnicos administradores de infraestructuras que se determinen.

J Modificaciones previstas

No

Cesión del contrato

NO

Subcontratación

Si, en los términos descritos en el art 215 y ss. de la LCSP

M Sistema de determinación del precio

Por precios unitarios, según precios de mercado.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







Para determinar el valor estimado del contrato, se ha valorado el siguiente escenario económico, calculándose la siguiente proyección de unidades a lo largo de los 60 meses del contrato:

Descripción	Unidades cálculo escenario económico	Precio unitario máximo - sin IVA	TOTAL, sin	IVA 21 %	TOTAL
Suministro de cabinas de almacenamiento replicado	2	175.000,00 €	350.000,00 €	73.500,00 €	423.500,00 €
Suministro de cabina de almacenamiento para copias de seguridad	1	89.000,00 €	89.000,00€	18.690,00 €	107.690,00 €
Suministro de licencias de copia de seguridad Veeam Backup (5 años), por máquina virtual	5	1.000,00 €	5.000,00 €	1.050,00 €	6.050,00 €
Suministro de servidor, que actuará de proxy Veeam Backup	1	9.000,00 €	9.000,00 €	1.890,00 €	10.890,00€
Servicios de implantación	1	24.000,00 €	24.000,00 €	5.040,00 €	29.040,00 €
Servicios de formación en la operación y administración de las infraestructuras	1	30.000,00 €	30.000,00€	6.300,00 €	36.300,00 €
Servicios de soporte y mantenimiento N2 (mensual) – incluye actualizaciones de las infraestructuras y discos	57	800,00 €	45.600,00 €	9.576,00 €	55.176,00 €
TOTAL		552.600,00 €	116.046,00 €	668.646,00 €	

N Criterios de solvencia

Solvencia económica y financiera

- 1. Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos:
 - Requisito mínimo a acreditar: importe igual o superior a 165.780€, correspondiente a 1,5 veces el valor anual medio del contrato.
 - Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Conforme a modelos previstos en el Plan General de Contabilidad, aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en la cuenta anual de pérdidas y ganancias, se comprobará el requisito establecido para el volumen anual de negocios mediante la observación del importe consignado en la partida "Importe neto de la cifra de negocios" (epígrafe A) OPERACIONES CONTINUADAS; Subepígrafe1). Los empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil acreditarán volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Este requisito podrá ser igualmente acreditado por medio de certificado del importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria.

Solvencia técnica (el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los 2 criterios recogidos a continuación)

- 1. Relación de los principales suministros realizados, referido al año de mayor ejecución, en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato:
 - Requisito mínimo a acreditar: importe igual o superior a 77.364€, correspondiente al 70% de la anualidad media del contrato.
 - Medio de acreditación: Certificados de buena ejecución, indicando importes, fechas y destinatario público o privado en el que haya participado el personal técnico participante:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





Expediente 1209470W







- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, el certificado será expedido por este o, a falta de este certificado, se podrá efectuar mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación.
- 2. Estar en posesión de: Certificado de conformidad al Esquema Nacional de Seguridad categoría MEDIA o superior, del sistema de información que da soporte a los servicios que presta el licitador: "servicios de soporte y mantenimiento" o "servicios de administración y mantenimiento de sistemas de información" o equivalentes.

N Calidad y gestión medioambiental

No

O Adscripción de medios

Tendrán la consideración de medios a adscribir para la ejecución del contrato, los siguientes:

Para los servicios de implantación de la solución:

- Al menos dos técnicos, con experiencia en la implantación de soluciones de almacenamiento empresarial, replicado, y de copias de seguridad. Se acreditará mediante declaración responsable, indicando las personas y detallando su perfil profesional y experiencia.

Para la oficina de soporte y mantenimiento:

- Al menos tres técnicos, con experiencia en soporte y mantenimiento de soluciones de almacenamiento empresarial, replicado, y de copias de seguridad. Se acreditará mediante declaración responsable, indicando las personas y detallando su perfil profesional y experiencia.

P Ofertas Anexo III

Las ofertas se presentarán por la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo al modelo de oferta de este PCAP (anexo III) y a los siguientes sobres electrónicos habilitados para la presente licitación:

Los licitadores, en **ARCHIVO ELECTRÓNICO C.- Doc. Técnica y/o Muestras**, independiente de los sobres electrónicos A y D, incluirán la documentación técnica suficiente que acredite que los productos ofertados cumplen los requisitos mínimos determinados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se pretende de este modo asegurar, a través de la anterior documentación justificativa, que el órgano de contratación pueda comprobar efectivamente que lo ofertado cumple los requisitos mínimos determinados en los pliegos.

Se acompañará una memoria técnica breve, máximo 10 páginas con fuente Arial 11pt, detallando el suministro de las cabinas y servidores ofertados, indicando como mínimo la siguiente información:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Servicio de Contrateción y accteli, Servicio González González O Camino González Gonzále



Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Cabinas de almacenamiento replicado ofertadas (modelo/denominación, fabricante y características principales)	
Discos/unidades para el almacenamiento tipo HDD – (modelo/denominación, fabricante y características principales)	
Discos/unidades para el almacenamiento tipo flash – (modelo/denominación, fabricante y características principales)	
Cabina de almacenamiento de copia de seguridad ofertada (modelo/denominación, fabricante y características principales)	
Servidor de proxy de copia de seguridad (modelo/denominación, fabricante y características principales)	

En la memoria técnica se incluirá un resumen del cumplimiento de los requisitos mínimos haciendo referencia a los documentos y especificaciones del fabricante de los productos que acreditan tal conformidad. Los licitadores deberán incluir en su proposición junto a la memoria técnica toda la documentación referenciada del fabricante.

No será motivo de exclusión la revelación directa o indirecta de las características de las cabinas ofertadas en relación con el criterio A5 (cifrado del almacenamiento compliance con FIPS 140-2), en tanto que al conocerse el modelo, denominación, fabricante y características principales de las cabinas es posible conocer si las mismas cumplen o no la característica relativa al cifrado FIPS 140-2. Además, todos los criterios de valoración resultan automáticos, por lo que no cabe discrecionalidad a la hora de valorar las proposiciones de las licitadoras.

De carácter previo a la propuesta de adjudicación se podrá requerir a las licitadoras subsanación o aclaración sobre las anteriores justificaciones y acreditaciones.

El plazo de presentación de ofertas, de acuerdo a lo recogido en la cláusula 27 de este PCAP, será de treinta y cinco días, plazo que podrá reducirse en los supuestos recogidos en la citada cláusula.

Q Subrogación en contratos de trabajo

No

R Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad (anormalmente bajas) aquellas ofertas cuya Bo sea superior en 10 puntos a Bomed, o lo que es lo mismo, cuya Bo > Bomed+10, pudiendo ser éstas rechazadas atendiendo a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017.

- Omax = 552.600,00
- Bo es la baja de la O a valorar (Bo = 100 (100 * O/Omax))
- Bomed es la media de las bajas de las O con respecto a Omax.

Oan = Omax * (Bomed+10) / 100), valor a partir del cual una oferta se considerará incursa en presunción de anormalidad.

S Pago del precio

Suministro

Un pago tras la recepción del suministro (cabinas de almacenamiento replicado, cabina de almacenamiento para copias de seguridad, licencias de copia de seguridad y servidor proxy de copias de seguridad), tras su recepción, una vez conformada la factura presentada por el adjudicatario a través de la plataforma FACE.

<u>Servicios</u>

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

8



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







- Un pago en concepto de los servicios de implantación, tras su recepción, una vez conformada la factura presentada por el adjudicatario a través de la plataforma FACE.
- Un pago en concepto de los servicios de formación en la operación y administración de las infraestructuras, tras su recepción, una vez conformada la factura presentada por el adjudicatario a través de la plataforma FACE.
- Un pago trimestral en concepto de los servicios de soporte y mantenimiento mensuales tras informe de buena ejecución, una vez conformada la factura presentada por el adjudicatario a través de la plataforma FACE..

T Condiciones especiales de ejecución

Tendrá la consideración de condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

- PRIMERA- Estabilidad en el empleo el porcentaje mínimo de la plantilla indefinida sobre el total del personal que ejecute el contrato sea de al menos el 50%. En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso, conforme lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, se podrá imponer una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido. El contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable.
- SEGUNDA- Protección de datos de carácter personal el contratista estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

U Garantías exigibles

Garantía provisional

No

Garantía definitiva

5% del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido.

Garantía complementaria

No

V Recepción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.2 de la LCSP

W Plazo de garantía

- 5 años de garantía sobre todos los elementos suministrados (garantía del fabricante, gestionada por la adjudicataria), a contar desde la recepción del suministro.
- 57 meses de garantía sobre la implantación y configuración de la solución (garantía de la adjudicataria), a contar desde la recepción de los trabajos de implantación.

X Penalidades por incumplimiento o demora

Según lo dispuesto en el art 192 y ss LCSP

Y Datos de facturación

OFICINA CONTABLE.....L02000024 Diputación de León

ÓRGANO GESTOR.....L02000024 Diputación de León

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

9



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







UNIDAD TRAMITADORA...... LA0004930 TIC Diputación de León

Otra información

ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL - PRTR

- Componente: Componente 11 Modernización de las administraciones públicas
- Inversión: Inversión 3 Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.
- Línea estratégica: Línea 4 Infraestructuras digitales
- Proyecto: Infraestructuras digitales para el acceso seguro, desde red corporativa y en movilidad, a servicios electrónicos provinciales, servicios en la Red SARA y a soluciones colaborativas
- Actuación: Infraestructuras de almacenamiento resilientes, en la nube provincial.

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes:

Etiquetado verde	Etiquetado digital
-%	100%

- Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde: no existen obligaciones específicas en materia de etiquetado verde.
- Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado digital: las actuaciones desarrolladas han de contribuir de manera integral a cumplir los compromisos adquiridos en materia de etiquetado digital. No existen obligaciones específicas en materia de etiquetado digital.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Para la prestación de los servicios será necesario el tratamiento de datos de carácter personal por parte del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a someterse y a respetar en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial.

La finalidad del tratamiento por parte del adjudicatario (encargado) es la siguiente: implantación de solución y servicios de soporte y mantenimiento sobre la solución implantada. Categorías de los datos: datos de carácter personal relativos a empleados de la Diputación de León: datos identificativos del empleado (nombre y apellidos, puesto, correo electrónico profesional y número de teléfono profesional). Atendiendo a los requisitos de identificación de los empleados, es posible que se necesite tratar el NIF del empleado.

Los licitadores al presentar su oferta declaran que son conocedores de la tipología de los datos de carácter personal a tratar en la prestación del servicio y de los riesgos inherentes a su tratamiento y que son conocedores de la Política de Seguridad de la Información de la Diputación de León y el Registro de Actividades de Tratamiento, publicados en la Sede Electrónica de la Diputación y en el Portal de Internet de la Diputación de León: https://www.dipuleon.es/Diputacion/Seguridad y Proteccion de Datos/

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

10



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Servicio de Contrateción y accteli, Servicio González González O Camino González Gonzále

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Las medidas de seguridad implantadas se corresponderán con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, tal y como prevé la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El adjudicatario establecerá todas aquellas medidas necesarias para proteger la información y en especial de los datos de carácter personal teniendo en cuenta su confidencialidad y que la categoría máxima ENS de los sistemas de información de la Diputación de León y de los ayuntamientos es MEDIA.

El personal de la adjudicataria que intervenga en la prestación del servicio y maneje datos de carácter personal, deberá conocer y someterse a la siguiente normativa aprobada por la Diputación de León:

- Política de Seguridad de la Información.
- Normativa de Uso de los Sistemas de Información y Recursos TIC.
- Instrucciones técnicas y procedimientos.

Se establecerá un contrato de encargo de tratamiento con el adjudicatario (subencargo, cuando proceda). La adjudicataria, como encargada/subencargada del tratamiento debe evaluar los riesgos inherentes al tratamiento de los datos y aplicar medidas para mitigarlos.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente contrato tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el contrato se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



Expediente 1209470W









CLAUSULADO GENERAL

1. Naturaleza del contrato.

El contrato administrativo a celebrar por esta Diputación, entidad integrante de la Administración Local y poder adjudicador en los términos descritos en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP) Administración Local, tiene la naturaleza recogida en el RESUMEN DE LICITACIÓN de este pliego, siendo:

 MIXTO, en los términos descritos en el artículo 18 de la LCSP, caso de contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, siendo las normas aplicables a los <u>contratos de suministro</u> las que rijan la preparación y adjudicación del contrato, al tener esta el carácter de la prestación principal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato mixto será, de conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, un régimen combinado que dependerá de la prestación de que se trate. De tal manera, las prestaciones calificadas como suministro se regirán por su propia normativa (Capítulo IV, Título II de la LCSP) mientras que las correspondientes a distinta clase lo harán por:

Servicios: Capítulo V. Título II de la LCSP

2. Objeto del contrato y necesidad administrativa a satisfacer.

El objeto del contrato será el descrito en el <u>apartado A</u> del bloque CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (en adelante del bloque "CC"), de acuerdo a lo reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Caso de que la prestación se ejecute de forma sucesiva y por precio unitario, según lo especificado en el <u>apartado A</u> del bloque CC, será de aplicación lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

En lo que respecta a la necesidad administrativa a satisfacer, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 de la LCSP y 67.2.b) del RGLCAP, esta será la descrita en el apartado B del bloque CC.

3. Órgano de Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y el valor estimado del contrato, el órgano competente para resolver será el recogido en el Cuadro Resumen de la licitación. La dirección postal del órgano de contratación es plaza de San Marcelo 6, 24071 de León y su web www.dipuleon.es.

El órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el Contratista durante la ejecución del contrato en los términos previstos en la Ley, declarar la responsabilidad imputable al Contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

4. Perfil de contratante.

La forma de acceder al Perfil de contratante del Órgano de Contratación es la Plataforma de Contratación del Estado, será por medio de la siguiente https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

5. Tramitación del expediente.

La tramitación del presente expediente de contratación será la descrita en el apartado RESUMEN DE LICITACIÓN de este pliego.

En todo caso, los contratos, acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) gozarán de preferencia para su despacho sobre cualquier otro contrato por los distintos órganos que intervengan en su tramitación. Asimismo, los plazos para emitir los respectivos informes quedarán reducidos a cinco días naturales, sin que quepa prórroga alguna de este plazo (de acuerdo con el art 50.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR).

6. Regulación Armonizada.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 y siguientes de LCSP, a los efectos de su publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), será de aplicación lo dispuesto en el art 21 apdo 1b. LCSP, estando sujetos a REGULACIÓN ARMONIZADA los contratos de suministro cuyo valor estimado sea <u>igual o superior</u> a 215.000€.

Para los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el suministro iguale o supere las cantidades indicadas anteriormente (valor estimado sea <u>igual o superior</u> a 215.000€), se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los nismos.

7. Recurso especial.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 44 de la LCSP, en la forma y plazos establecidos en los artículos 50 y ss., procederá la interposición de recurso especial en materia de contratación para los contratos de suministros de <u>valor estimado superior a 100.000 euros</u>.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

12



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Secral., Describl., Describ

DIPUTACIÓN DE LEÓN

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Caso de que proceda la interposición de recurso especial, se estará a lo dispuesto en el art 58 del Real Decreto-ley 36/2020 anteriormente citado, donde (entre otros aspectos):

- a) (...) el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando proceda, será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- b) El órgano competente para resolver el recurso habrá de pronunciarse expresamente, en el plazo de cinco días hábiles desde la interposición del recurso, sobre la concurrencia de alguna de las causas de inadmisibilidad establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y sobre el mantenimiento de las medidas cautelares adoptadas, incluidos los supuestos de suspensión automática.

8. Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio será el especificado en el apartado M del bloque CC.

9. Existencia de crédito.

El presente expediente se financia con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el componente e inversión específicamente identificado en la Memoria del expediente.

Se justifica en el expediente la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y con la retención de crédito (RC) preceptiva, en los términos dispuestos en el apartado D del bloque CC. Las cantidades comprometidas se ajustarán en la adjudicación en función de la duración e importe del contrato adjudicado. La baja de la adjudicación si la hubiere podrá ser aplicada proporcionalmente a todas las anualidades y aplicaciones previstas o a las que el órgano de contratación considere más convenientes.

Cuando el expediente sea de tramitación anticipada, conforme se indique en el apartado <u>RESUMEN DE LICITACIÓN</u>, o su ejecución implique varios ejercicios (plurianual), la adjudicación del mismo quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente o a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

En los contratos cuya ejecución se extienda a lo largo de dos o más ejercicios presupuestarios se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, subordinándose la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos. Cuando se produjese desajuste entre las anualidades establecidas inicialmente y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, se procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables. El expediente podrá continuar con su tramitación, sin la existencia de crédito (RC) recogida en este apartado, hasta la fase de autorización del gasto, de conformidad con lo recogido en la Resolución de 15 de abril de 2019 de la IGAE. No obstante, en ningún caso se dispondrán gastos, reconocerán obligaciones u ordenarán pagos sin la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

10. Etiquetado verde y etiquetado digital.

Se entiende por etiquetado el reconocimiento del peso relativo de los recursos previstos para la transición ecológica y digital, que se concreta a nivel agregado, respectivamente, en el 39,7 % y el 28,2 % de la dotación total del PRTR.

11. Presupuesto de licitación y valor estimado.

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el art. 101 de la LCSP, así como el presupuesto de licitación, será el reflejado expresamente en el apartado C del bloque CC.

12. Modificaciones previstas y no previstas.

Serán las descritas expresamente en el <u>apartado J</u> del bloque CC y se ajustarán a lo estipulado en el artículo 204 y siguientes de la LCSP. En ningún caso se podrá prever en PCAP modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, podrán ser causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

13. Duración del contrato.

Será la establecida en el <u>apartado E</u> del bloque CC.

Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo del artículo 29 LCSP acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. No obstante, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

13



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







14. Prórroga.

El contrato podrá prorrogarse una o varias veces por la duración descrita en el <u>apartado F</u> del bloque CC, siendo la prórroga obligatoria para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el <u>apartado F</u> del bloque CC se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá elevar escrito <u>al responsable del contrato</u>, con <u>tres meses</u> de antelación a la finalización del mismo, mostrando su conformidad ante la posibilidad de prórroga del contrato. En todo caso, la prórroga será acordada por el órgano de contratación, no siendo suficiente esta petición para entenderla concedida.

15. Responsable del contrato.

De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el descrito en el apartado G del bloque CC.

Caso de que proceda realizar acto de comprobación material de la inversión, la figura del representante del órgano de contratación recaerá sobre el responsable del contrato designado, sin perjuicio de la asistencia del representante de la Intervención General encargado de intervenir la comprobación material de la inversión, así como, en su caso, la de los asesores de dichos representantes, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

16. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del contrato en los términos que seguidamente se indican, salvo en el caso de que se identifiquen tareas críticas en el apartado L del bloque CC, las cuales deberán ser ejecutadas directamente por el Contratista principal. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El régimen de infracciones de las condiciones legales a las que se somete la subcontratación, así como el de derechos y obligaciones del contratista principal y los subcontratistas con la Administración es el previsto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

17. Cesión del contrato.

El <u>apartado K</u> del bloque CC establece si los derechos y obligaciones dimanantes del contrato pueden ser cedidos por el adjudicatario a un tercero. De proceder la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

En todo caso, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero sí; (i) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, (ii) se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y (iii) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

18. Protección de datos personales.

El contratista se compromete a tratar los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante la ejecución del contrato, dando cumplimiento a las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como al resto de disposiciones que sean aplicables y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

19. Recepción de la prestación.

Se estará a lo dispuesto en el apartado V del bloque CC.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP, el Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción de la prestación se realizará, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación específica de los artículos 300 y ss., caso de prestaciones de suministro, y 311 para prestaciones de servicios, respectivamente, así como a lo recogido en los artículos 203 y 204 del RGLCAP.

20. Pago del precio.

El pago o pagos se realizará conforme a lo recogido en el <u>apartado S</u> del bloque CC.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

14



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Servicio de Camino González González O Camino González González O 15/02/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







En todo caso, el contratista presentará la factura a través de la plataforma FACe (https://face.gob.es/), a la que la Diputación de León se ha adherido, una vez ejecutada la prestación objeto del contrato. El pago se realizará, una vez aprobada la misma, mediante trasferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el adjudicatario, una vez conformada por el Servicio destinatario y formalizada el acta de recepción. Los códigos necesarios para la emisión de la factura electrónica, serán los recogidos en el apartado Y del bloque CC.

Factura electrónica:

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por la prestación realizada ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma (Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP)

Con motivo de la aprobación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del Sector Público, se establece la obligación para los proveedores de la administración de emitir sus facturas en formato electrónico (se eximen las emitidas por personas físicas o con importe no superior a 500 €).

21. Plazo de garantía.

El plazo de garantía que se establece para este contrato será el dispuesto en el apartado W del bloque CC.

22. Procedimiento y criterios de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación a utilizar para el presente contrato de suministros será el procedimiento ABIERTO, regulado en el art 156 y ss. de la LCSP.

La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Los criterios de adjudicación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que servirán de base para la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 y ss. de la LCSP, serán los establecidos en el <u>apartado H</u> del bloque CC. En el caso en el que concurran criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará primero la valoración de los sometidos a juicio de valor y, posteriormente, los cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En ausencia de criterios de adjudicación específicos de desempate, serán de aplicación los dispuestos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

23. Habilitación empresarial o profesional.

De conformidad con el artículo 65.2 de la LCSP, será exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, las habilitaciones empresariales o profesionales recogidas en el <u>apartado Z</u> del bloque CC de este pliego.

24. Criterios de solvencia

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, los medios para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica conforme a los artículos 87 y ss. de la LCSP serán los descritos expresamente en el <u>apartado N</u> del bloque CC. El propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia por cada uno de los medios así dispuestos en el citado apartado. En todo caso, la documentación presentada deberá ser original o copia auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente.

Salvo que en el bloque Características del Contrato, se establezca de modo expreso su exigencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 11 del RGLCAP, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

25. Calidad y gestión medioambiental

De acuerdo con los art. 93 y 94 de la LCSP serán exigibles las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental recogidas en el apartado \tilde{N} del bloque CC.

26. Información sobre subrogación en contratos de trabajo.

De acuerdo con el art. 130 de la LCSP se estará a lo dispuesto en el <u>apartado Q</u> del bloque CC.

27. Plazo y forma de presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en la forma y lugar previstos en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante.

En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos de suministros sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones será de treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Este plazo podrá reducirse en los siguientes casos:

- Si existe un anuncio de información previa.
- Tramitación de urgencia, donde el órgano de contratación podrá fijar otro plazo que no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación.
- Presentación de ofertas por medios electrónicos, con una reducción del plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones <u>será de quince días</u>, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC

15



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







En el caso de <u>tramitación urgente</u> los plazos del expediente se reducirán en los términos señalados en el artículo 50.1a) del Real Decreto-ley 36/2020, anteriormente citado. donde:

a) Los plazos fijados para la tramitación del procedimiento abierto podrán reducirse hasta la mitad por exceso, salvo el **plazo de presentación de proposiciones**, que los órganos de contratación <u>podrán reducir hasta un mínimo de quince días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación</u>

Los licitadores deberán indicar qué documentos, parte de los mismos, o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales. No resultará admisible la declaración genérica de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. La información que los licitadores hayan considerado confidencial deberá presentarse de forma individualizada en un archivo electrónico diferenciado del resto y haciendo constar en su nombre la palabra confidencial, de forma que pueda asegurarse su confidencialidad en el sistema.

PRESENTACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO

Cuando la presentación de proposiciones haya de realizarse utilizando medios electrónicos, se realizará a través del perfil de contratante de la Diputación de León, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es). No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de esta herramienta o dentro del plazo señalado en el anuncio.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, se recomienda revisar las distintas guías disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda). No obstante, a modo de resumen el proceso consta de las siguientes fases:

- 1. Registrarse en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Cumplimentar todos los datos de su perfil.
- 3. Localizar la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos.
- Añadir dicha licitación a «Mis Licitaciones».
- 5. Preparar, presentar la oferta electrónica y enviarla a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas".
- Todos los archivos electrónicos o sobres que se presenten deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. En el caso de concurrir en UTE, deberán ir firmados por todos los componentes de la misma,

PRESENTACIÓN EN PAPEL

Cuando las proposiciones tengan que presentarse en papel, de acuerdo a lo que se especifique en el Resumen de Licitación, sin perjuicio de los medios descritos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación se entregará en el **Servicio de Contratación y Patrimonio de la Diputación de León**, sito en:

Palacio de los Guzmanes.

Plaza de San Marcelo 6 CP 24071 León

El SOBRE o muestras que pudieran ser objeto de presentación reflejarán en su exterior:

- 1. Número v denominación del expediente
- 2. Datos identificativos del licitador (CIF y razón social)
- Caso de que el expediente se licite por lotes, PARA CADA LOTE se presentará un ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE con la información descrita en los 2 puntos anteriores, con el contenido que corresponda

Si la documentación fuera presentada por medio de las oficinas de Correos, mensajero o medio equivalente, deberá enviarse correo electrónico a contratación @dipuleon.es adjuntando resguardo justificativo de remisión, en plazo, de la correspondiente documentación, detallando los datos identificativos del licitador que concursa y del expediente al que se presenta (número, denominación, etc), todo ello conforme a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP.

No se admitirán proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de presentación de ofertas recogida en el anuncio de licitación.

28. Documentación a presentar.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder contratar con la Administración.

Los datos empleados para la evaluación de las documentaciones, proposiciones u ofertas serán únicamente los contenidos en ellas, de forma que la ausencia de información será considerada como "requisito no acreditado" o como puntuación nula en el criterio de valoración correspondiente, sin perjuicio de que pueda considerarse globalmente como inconsistente y rechazada en su totalidad, calificándola, en su caso, como retirada injustificada de la proposición u oferta, en los supuestos previstos en los artículos 62.2 y 84 RGLCAP.

La documentación que contendrá cada ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) será:

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) A.- Documentación administrativa

- 1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), conforme al modelo dispuesto en el Anexo I.
- 2. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos para contratar (Anexo II)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

16



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por los medios e importes correspondientes, caso de proceder.
- Caso de concurrir varios empresarios agrupados en una Unión Temporal de Empresarios (UTE), documentación correspondiente a los ptos 6.1, 6.2 y 6.3 del Anexo II de este PCAP.

Cuando el expediente sea licitado por lotes, se presentarán tantos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres), como lotes a los que se decida presentar, debidamente identificados conforme lo descrito en la cláusula anterior.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, podrá solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento. Conforme a lo descrito en el art. 141 de la LCSP, si la mesa de contratación aprecia la existencia de defectos subsanables, abrirá un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B.- Documentación objeto de valoración mediante juicio de valor (caso de que así sean contemplados en el pliego)

Cuando el expediente recoja criterios sometidos a juicio de valor, la documentación al respecto se presentará en ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B. Este ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) nunca recogerá documentación cuya valoración se obtenga mediante la aplicación automática de fórmulas (archivo electrónico o sobre siguiente -D-), siendo objeto de exclusión en caso de que así suceda.

Si el expediente es licitado por lotes, para cada lote que contemple la aplicación de criterios sometidos a juicio de valor, se presentará el ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) B correspondiente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C.- Documentación técnica y/o muestras (caso de que así sea requerida en el pliego)

Este ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) recogerá aquella documentación técnica, muestras, catálogos, fotografías de productos, etc., que pudieran ser exigibles para verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Cuando el expediente sea licitado por lotes, para cada lote que requiera de la presentación de esta documentación y/o muestras, se acompañará el ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) C correspondiente. Caso de que la mesa de contratación aprecie la existencia de defectos subsanables, se abrirá idéntico plazo de subsanación al empresario que para la documentación anterior.

ARCHIVO ELECTRÓNICO (o sobre) D.- Documentación objeto de valoración mediante la aplicación automática de fórmulas (Anexo IV)

Si el expediente es licitado por lotes, se presentarán tantos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobre) D como lotes a los que se decida presentar.

Notas:

- En todo caso, la documentación mínima a presentar será la correspondiente a los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres) A y D, siendo obligatoria la presentación de los ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (o sobres) B y C cuando eso haya sido así exigido en el bloque CC de este PCAP o en el resto de documentación del expediente.
- Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recoja en cualquier documento anexado (caso, por ejemplo, del anexo II - oferta) deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

29. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación que asistirá al Órgano de Contratación, es la mesa de contratación permanente de esta Diputación, quedando constituida por Decreto № 10295 de 12/09/2023 del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, como sigue:

- Presidente: D. José Pellitero Álvarez (titular), o Dña. Patricia Martínez caño (suplente)
- Vocales:
 - 0 La Secretaria general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en guien delegue.
 - El Interventor general de la Diputación o funcionario/a con habilitación de carácter nacional en quien delegue.
 - Un/una funcionario/a de carrera, Jefe/a de Servicio o, en su caso, coordinador/a técnico/a o coordinador/a administrativo/a, del Servicio que propone el contrato, o un/una funcionario/a de carrera especialista designado por el órgano de contratación.
- Secretario: Coordinador/a de licitaciones y procedimientos del Servicio de Contratación y Patrimonio (titular) o Jefe/a del Servicio de Contratación y Patrimonio (suplente)

Todos los miembros de la mesa de contratación y de los comités de expertos, así como aquellos técnicos a los que se solicite algún informe específico para la valoración de las ofertas, cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) como medida adicional para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 64 de la LCSP y Orden HFP/1030/2021).

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC

17



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, acctal., Camino González González 15/02/2024

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Ofertas anormalmente bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el art 149 de la LCSP y en el RGLCAP, tendrá la consideración de oferta desproporcionada o anormalmente bajas lo descrito en el apartado R del bloque CC. Caso de que no sea expresamente recogido, será de aplicación el procedimiento reflejado en el art 85 del RGLCAP.

Adscripción de medios.

De conformidad con el artículo 76 de la LCSP, tendrá la consideración de adscripción de medios los recogidos en el apartado O del bloque CC.

Salvo que en dicho apartado se disponga lo contrario, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato tendrán el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos previstos en el artículo 211 (resolución del contrato).

En todo caso, el cumplimiento de lo dispuesto en el «Plan de medidas antifraude de la Diputación de León para la gestión de los fondos europeos vinculados al PRTR», así como en el resto de normativa desarrollada al efecto, por esta Diputación, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, tendrá la consideración de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

Condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP, las condiciones de especial ejecución, así como la penalidad a aplicar por su incumplimiento, serán las especificadas en el apartado T del bloque CC.

33. Garantías exigibles

Garantía Provisional

El licitador deberá constituir la garantía provisional recogida en el apartado U del bloque CC.

Cuando proceda, de forma excepcional y por motivos de interés público, el órgano de contratación, previa justificación en el expediente, podrá exigir a los licitadores la constitución de una garantía provisional por importe no superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Su constitución se realizará por los medios recogidos en el apdo. 3 del art 106 de la LCSP, extinguiéndose en los términos descritos en el apdo. 4 de dicho artículo.

Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo referido en la cláusula siguiente, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP, la constitución de una garantía definitiva POR IMPORTE DEL 5 por 100 del importe del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, según corresponda.

Podrá ser constituida por los siguientes medios:

- Mediante aval (modelo en https://www.dipuleon.es/Ciudadanos/Tesoreria/)
- metálico: ingreso en la siguiente cuenta de Unicaja Banco: ES23 2103 4201 84 0032003100, haciendo constar en el concepto "garantía înitiva" y número de expediente. Posteriormente se acudirá al Servicio de Tesorería de la Diputación, que expedirá la carta de pago la cual tendrá la consideración de documento acreditativo de garantía constituida.
- Mediante contrato de seguro de caución.
- Retención en el precio, solicitándolo mediante escrito al Órgano de Contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, justificándolo adecuadamente, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio, contratos que tengan por objeto la prestación de servicios sociales o la inclusión social o laboral de personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, así como en los contratos privados de la Administración a los que se refieren los puntos 1.º y 2.º de la letra a) del apartado 1 del artículo 25 de la presente Lev

Garantía Complementaria

El licitador propuesto como adjudicatario constituirá de garantía complementaria por el importe reflejado en el apartado U del bloque CC, en alguno de los medios dispuestos para la garantía definitiva.

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el PCAP que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio. A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.

A este respecto, cuando el <u>apartado U</u> del bloque CC así lo recoja, el licitador propuesto como adjudicatario que hubiera presentado oferta inicialmente incursa en presunción de anormalidad, deberá acreditar en el plazo referido en la cláusula siguiente, la constitución de una garantía complementaria POR IMPORTE DEL 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presentación de documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones de derecho público.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de aquellos requisitos previos que declaró cumplir, así como hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En cumplimiento de lo anterior, deberá, en el mencionado plazo, aportar la siguiente documentación,

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

18



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

de Servicio de Contratación y Patrimonio, acctal., Camino González González 15/02/2024

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Capacidad:

- Si se encuentra inscrito en Registros Oficiales:
 - Certificación expedida por el correspondiente Registro Oficial.
 - Declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias refleiadas en el certificado no han
 - Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea como un expediente virtual de la Empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles gratuitamente para los servicios de la Diputación de León, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los Registros.

 En su caso, LOS LICITADORES PRESENTARÁN EL RESTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE NO CONSTE EN LAS
 - CERTIFICACIONES DE LOS REGISTROS MENCIONADOS Y QUE SE EXIJA EN EL PLIEGO RECTOR DE LA CONTRATACIÓN
 - Si no se encuentra inscrito en ningún registro público:
 Si el licitador fuera persona física:
 - - Documento Nacional de Identidad. Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.
 - Si el licitador fuera persona jurídica:
 - Escrituras NIF

 - Bastanteo de poder expedido por la Diputación

- Acreditar la habilitación empresarial o profesional requerida en el <u>apartado Z</u> del bloque CC de este pliego (de proceder).

 Acreditar los requisitos de solvencia económica, técnica y financiera señalados en los artículos 87 y 90 de la LCSP, respectivamente, en los términos descritos en el <u>apartado N</u> del bloque CC y en la cláusula 22 de este pliego.

 Acreditar el cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medioambiental, cuando se haya exigido su cumplimiento, conforme establecen los artículos 93 y 94 de la LCSP, respectivamente, en los términos descritos en el apartado Ñ del bloque CC.
- 5 Condición de PYME
- Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Acreditar lo dispuesto en el apartado Adscripción de medios del bloque CC de este pliego.
- Constituir de la garantía definitiva y de la garantía complementaria (de proceder), en los términos descritos en la cláusula anterior. 8.

Las circunstancias mencionadas en los apartados anteriores se acreditarán, respectivamente, como sigue:

CAPACIDAD

a. Si se encuentra inscrito en Registros de Licitadores

La acreditación de disponer de los datos relativos a la personalidad jurídica y a la capacidad de obrar (capacidad, solvencia o clasificación, prohibiciones) podrá realizarse mediante la certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público uno de estos registros, en el Registro de la Junta de Castilla y León o en el Registro de la Diputación de León. La inscripción en cualquiera de estos registros elude el deber de presentar la documentación administrativa que conste en sus certificados, pero NO cualquiera otra que se exija en los pliegos.

Si no está inscrito en Registros de Licitadores

Si el licitador fuera persona física

- Documento Nacional de Identidad o documentación que reglamentariamente le sustituya.
- Título profesional que le habilita para el desarrollo de las funciones.

Si el licitador fuera persona jurídica:

- Escrituras: La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. El objeto social debe adecuarse a las prestaciones propias del contrato al que se licita.
- Bastanteo de poder. SOLO LAS PERSONAS JURÍDICAS: La expedición del bastanteo se lleva a cabo en esta Administración Local; solo será necesario para quienes no sean poseedores del mismo o que, teniéndolo, los datos en él reflejados hayan sufrido alguna modificación, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del RGLCAP. Para ello se deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1.- Documento notarial debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil, en el que consten la identidad del representante y su condición
 - 2.- DNI de la persona a cuyo favor se otorga el apoderamiento o representación, siempre que sus datos no consten en el documento notarial.

Si el licitador fuera extranjero comunitario:

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Si el licitador fuera extranjero no comunitario:

Su capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W



NIF: P2400000B





admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público, asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Según lo dispuesto en el apartado Z del bloque CC de este pliego

SOLVENCIAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Según lo dispuesto en los apartados N y $\tilde{\rm N}$ del bloque CC de este pliego.

CONDICIÓN DE PYME

Si el licitador tuviera la condición de PYME presentará documentación acreditativa de dicha condición, al objeto de poder, en su caso, devolver la garantía definitiva en el plazo de 6 meses.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

- Original o copia simple del certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial que corresponda, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto
- Original o copia simple de recibo pago del mismo (o declaración de exención de su abono)

Agencia Tributaria: Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP. El licitador que no esté obligado a presentar los documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el citado artículo, habrá de acreditar tal circunstancia.

<u>Diputación de León</u>: El certificado que acredite la inexistencia de deudas en período ejecutivo de pago con la Diputación de León, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas, se aportará de oficio.

Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP

Según lo dispuesto en el apartado O del bloque CC de este pliego.

GARANTIA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

La acreditación se realizará mediante la presentación de la garantía (-s) constituida (-s), por el importe y forma descrito en la cláusula anterior.

Los documentos que deban presentarse serán originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas o compulsadas, en los términos descritos en el artículo 27 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De incumplir la obligación prevista en esta cláusula dentro del plazo, se entenderá por retirada la oferta según el artículo 150.2 de la LCSP, siendo de aplicación la penalidad prevista en el citado precepto. En este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante lo anterior, cuando un licitador resulte propuesto como adjudicatario de varios lotes, la solvencia económico-financiera y técnica o clasificación total exigible, será la correspondiente a la suma de aquellos lotes. En el supuesto de que el propuesto como adjudicatario deba de renunciar a la adjudicación de alguno de los lotes propuestos, por no alcanzar la solvencia económico-financiera y técnica o clasificación total exigible, esta renuncia no tendrá los efectos previstos en el art. 150.2 LCSP (imposición de penalidad).

POR OTRO LADO, AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE EJECUTA INVERSIONES FINANCIADAS CON EL PRTR, SE LE REQUERIRÁ PARA QUE APORTE:

- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) del contratista y subcontratistas (anexo III.a de este PCAP), de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la junta consultiva de contratación pública del estado sobre aspéctos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo III.b de este PCAP).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran c) afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III.c de este PCAP).
- Compromiso de adhesión y sometimiento al «Plan de medidas antifraude de la Diputación de León para la gestión de los fondos europeos vinculados al PRTR», así como el resto de normativa desarrollada al efecto, por esta Diputación, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (Anexo III.d de este PCAP).
- De acuerdo con el Artículo 8. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR:

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC

20



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W





- NIF del contratista v subcontratistas.
- Nombre o razón social
- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición. Estos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP (ofertas incursas en presunción de

De acuerdo con el artículo 150.3 de la LCSP, el órgano contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación. La notificación se hará por medios electrónicos, de acuerdo a los establecido en la Disposición adicional 15 de la LCSP.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir, o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

No podrá el órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego según el artículo 150.3 de la LCSP.

Los acuerdos del Órgano de Contratación pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la presentación de recurso potestativo de reposición.

Formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización se requerirá, en caso de UTE, escritura de constitución.

El contrato se perfeccionará con su formalización, quedando desde este momento obligadas las partes al cumplimiento de las prestaciones convenidas según la LCSP y el Código Civil con carácter supletorio. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los casos en los que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

El documento de formalización deberá contener, con carácter general, el contenido descrito en el artículo 35 de la LCSP. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea». Estos anuncios de formalización contendrán la información recogida en el anexo III de la LCSP.

Documentación con carácter contractual.

La documentación que se incorporará al expediente, en virtud del art. 67.2.n) del RGLCAP, y que reviste carácter contractual está constituida por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y sus anexos.
- La proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario).
- El documento administrativo de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá aquel. En lo no previsto expresamente por el pliego administrativo se estará a lo dispuesto en el de prescripciones técnicas.

Derechos y obligaciones del contrato.

Los derechos y obligaciones derivados de este contrato son los que se establecen en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la proposición seleccionada por la Administración (oferta del adjudicatario) y en las disposiciones y normas contenidas en la legislación sobre contratación pública en vigor que sea de aplicación.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







Igualmente, los contratos públicos financiados con fondos del PRTR les será de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan definidos en el artículo 2 de la norma, siendo los siguientes:

- · Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde v etiquetado digital
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento
 y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación

En este tipo de contratos, financiados con el PRTR, el contratista queda obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato, así como a lo siguiente:

- Cumplirá las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los
 mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio
 ambiente.
- Aportará, en el caso de que le sea requerida, información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos, así como aquella información, por parte del contratista y de los subcontratistas, relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- 3. Estos contratos estarán en todo caso sujetos a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.
- 4. Con respecto a las obligaciones y compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del PRTR, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Diputación de León, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, y demás soportes o medios empleados a tal fin.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La empresa observará el más estricto cumplimiento de las normas de régimen interior de las instalaciones donde se desarrolle la prestación. Esta obligación se trasladará a su propio personal, al subcontratado, así como a cualquier otro colaborador o acompañante.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, el empresario quedará obligado a:

- El sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- El cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución de contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP, de conformidad con lo recogido en el artículo 201 de la citada Ley.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, en caso de que alguna de las características técnicas incluidas en los pliegos de prescripciones técnicas estuviera amparada por algún derecho de patente o de propiedad industrial legalmente reconocido, la ejecución del contrato correrá a riesgo y ventura del contratista, debiendo éste asumir todas las responsabilidades y gastos que pudieran derivarse de la utilización de dichos derechos de patente o de propiedad industrial, sin posibilidad alguna de solicitar a la Administración, sobre este particular, ningún tipo de compensación.

39. Penalidades por incumplimiento parcial/defectuoso o demora en la ejecución.

En defecto de penalidades específicas recogidas en el apartado X del bloque CC de este pliego, y en todo lo no reflejado expresamente en este pliego, se estará a lo dispuesto en la LCSP, según corresponda:

Incumplimiento parcial y/o defectuoso. Para la imposición de penalidades por incumplimiento parcial y/o defectuoso se estará a lo establecido en los artículos 192 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

22



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Expediente 1209470W







Incumplimiento por demora en la ejecución. Para la imposición de penalidades por demora en la ejecución se estará a lo establecido en los artículos 193 de la LCSP y 98 del RGLCAP y demás normas de aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso, para los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, tendrá la consideración de incumplimiento muy grave no facilitar:

- La información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya
 consecución contribuye el contrato, o, en su caso, las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos
 establecidos para su control y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Los datos exigidos para la identificación del perceptor final de los fondos, incluidos los subcontratistas si los hubiera, recogidos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, y 10 de la Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, y
- 3. La información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

40. Prerrogativas de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP, el Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones referidas en el artículo 97 del RGLCAP.

41. Régimen de confidencialidad.

El órgano de contratación, así como sus servicios dependientes, no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que tenga carácter de secreto técnico o comercial o pueda ser utilizada para falsear la competencia.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación en ningún caso podrá extenderse a documentos que sean públicamente accesibles de conformidad con las obligaciones impuestas a la Administración por la normativa vigente. Así mismo, los licitadores deberán respetar el carácter confidencial de la información facilitada por la Administración cuando contenga datos de carácter personal o cuando por su propia naturaleza deba ser tratada como tal

El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos tanto al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales, como a la confidencialidad prevista en la LCSP respecto a la información confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que el contrato establezca un plazo mayor.

42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución de este contrato, las expresadas en los artículos 192, 193, 211, 306 y 307 de la LCSP, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, descritas como obligación contractual esencial en el <u>apartado T</u>, y sus efectos se regularán conforme a los artículos 213 y 307 de la LCSP. Como procedimiento para la resolución, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y el artículo 109 del RGLCAP.

En el caso en el que la naturaleza del contrato sea mixta, las causas de resolución del contrato serán, además de las recogidas expresamente en este pliego, las aplicables específicamente según la naturaleza de la prestación que corresponda, siendo:

- Para suministros, las arriba expresadas.
- Las propias de obras, Capítulo IV, Título II de la LCSP, y/o (en su caso)
- Servicios Capítulo V, Título II de la LCSP.

43. Legislación aplicable.

Ambas partes se someten, además de a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en general, a las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean de aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato se regirá por:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR; por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, y por cuantas normas de desarrollo se aprueben, en lo que resulte aplicable a este procedimiento.
- Las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

23



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, acctal., Camino González Camino González Caparzález 15/02/2024

DIPUTACIÓN DE LEÓN FIRMADO POR NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

La aplicación del «Plan de medidas antifraude de la Diputación de León para la gestión de los fondos europeos vinculados al PRTR», aprobado por Decreto de Presidencia 1340, de fecha 10 de febrero de 2022, modificado posteriormente por Decreto № 9519 de 16 de septiembre de 2022, así como al resto de normativa desarrollada por esta Diputación referida a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, publicada en el sitio web de esta Diputación (https://

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y el pliego de clausulas administrativas particulares, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

44. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de **preparación**, **tramitación y/o ejecución del expediente**, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores definiendo el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación'
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos v resto de personal al servicio de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".
 - "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores"
- 5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad a) interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

 Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del
- b) segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- d)
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

 Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

 Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios e) profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención en que pudiera incurrir

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación

En el Palacio de los Guzmanes, León.

LA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, ACCTAL.

Firmado digitalmente

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

24



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







ANEXO I

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

(De acuerdo con el artículo 140.1 de la LCSP en los términos del formulario normalizado del DEUC aprobado por el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN de 5 de enero de 2016)

Se pone a disposición de los licitadores en la herramienta de presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado el siguiente Formulario de Documento Único Europeo (DEUC) para su cumplimentación.

Se recomienda seguir los siguientes pasos:

- 1. Pulsar el enlace "Plantilla" situado a la derecha del documento DEUC.
- 2. Descargar al equipo local el fichero, con extensión .xml.
- 3. Acceder a la dirección electrónica: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es.
- 4. Seleccionar la opción de operador económico e importar el fichero xml previamente descargado.
- Cumplimentarlo.
- Guardarlo en el equipo local en formato PDF.
- Incorporarlo en formato PDF en la herramienta de presentación de ofertas y firmarlo electrónicamente en la herramienta.

Nota: este anexo, debidamente cumplimentado y firmado pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE A

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P2400000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR (carácter complementario de la realizada conforme al DEUC)

D/Da NIF .Tlf. de contacto en nombre _, en calidad de ___ propio o en representación de la empresa , al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Diputación de León para la contratación de declara bajo su personal responsabilidad: Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la

- declaración ostenta la debida representación para la presentación de la misma.
- Que no está incursa en las prohibiciones de contratar previstas en la letra d) del artículo 71.1 LCSP. (ni por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP).
- Que en caso de ser una empresa de 50 o más trabajadores, cumple el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.
- Que, caso de ser una empresa de más de 250 trabajadores, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad de mujeres y hombres.
- Que, caso de que se requiera la adscripción de medios en el bloque CC, se compromete a la presentación de la documentación acreditativa que
- Que, caso de concurrir varios empresarios agrupados en una Unión Temporal de Empresarios (U.T.E), se acompaña: 6.
 - Declaración responsable de cada empresa participante indicando nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada
 - 2. Designación de representante de la U.T.E.
 - Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la U.T.E.
- Que, caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos (art. 140.1.c) LCSP).
- Que, caso de ser una empresa extranjera, y habiendo de ejecutarse el contrato en España, manifiesta su compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir durante la vida del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Que, caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo legalmente previsto, todo lo referido en los puntos anteriores, conforme lo exigido en el pliego rector de la contratación y que toda esa documentación tendrá fecha o del mismo día o de fecha anterior a la del fin de plazo de presentación de las ofertas.
- 10. Que, de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, declaro que la empresa a la que represento: (marcar lo que proceda). □ No pertenece a un grupo ni concurrir en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a los efectos previstos en los dispuesto en el artículo 86 del RGLCSP.

☐ Pertenece al siguiente grupo empresarial _ integrado por las siguientes empresas: Y de estas empresas del grupo:

- ☐ Ninguna presenta proposición en el presente procedimiento.
- ☐ Presentan proposición, las siguientes:
- 11. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 12. Que renuncia a la devolución de la documentación administrativa presentada una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos oportunos □ SI □ NO
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y 140.1 de la LCSP y su D.A.15ª las notificaciones a realizar en relación con este expediente se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico habilitada
- Que todas las copias que acompaña son reproducción exacta y veraz de los documentos originales de los que traen causa, sin perjuicio, de comprometerse a la presentación de los mismos a requerimiento de la Diputación por causa motivada por dudas derivadas de la calidad o la relevancia del aquellos en el procedimiento.
- 15. Que, de acuerdo con las definiciones recogidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, se encuentra dentro de la categoría de (marcar lo que proceda).
 - ☐ PYME, como mediana empresa (ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR).

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIC

26



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

16.

17.

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







			c, como <u>pequeña empresa</u> (ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera illones EUR
		PYMI lones	E, como <u>microempresa</u> (ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 EUR.
		No es io de l	una PYME, conforme a las distintas categorías recogidas en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de 2014.
16.	Con	fidenc	cialidad y protección de datos.
	•	Que	de la información facilitada se considera confidencial la contenida en la documentación que a continuación se relaciona:
	•	ejeci	se compromete a mantener el carácter confidencial de la información que tenga dicho carácter y a la que tenga acceso con ocasión de la ución del contrato. Este deber se mantendrá durante el plazo previsto en los pliegos o en el contrato y, en su caso, en tanto no se liquide ación contractual (artículo 133.2 LCSP).
	•	de pi a la	durante la tramitación del expediente de contratación y, en su caso, durante su ejecución dará cumplimiento a las previsiones en materia rotección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y a la L.O 18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales).
17.	En c	caso c	le resultar propuesto como adjudicatario del contrato, dará cumplimiento a las obligaciones de información previstas en:
	•	Artíc	ulo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con respecto a lo siguiente:
		0	NIF del contratista o subcontratistas.
		0	Nombre o razón social.
		0	Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
		0	Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo 3b de este PCAP).
		0	Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo 3c de este PCAP)
		0	Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
	•		ulo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con respecto a la obligación de aportación por parte del contratista y de los ontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos
Y pa			conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en, a de de 20

Notas:

- a) Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o
- b) Este anexo, debidamente cumplimentado y firmado pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE A

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Sello de la empresa y firma autorizada

27



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



Expediente 1209470W







ANEXO III

DOCUMENTACIÓN OBJETO DE VALORACIÓN MEDIANTE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE FÓRMULAS

Don (a)	,	con (b)					
actuando (c)		con domicilio social en					
calle	número	distrito postal	, NIF				
se compromete a realizar el servicio/suministro a que se refiere (d),							
conforme a los criterios de valoración recogidos e	n el nliego, con arreglo al	signiente detalle y condiciones:					

A3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Descripción	Unidades a ejecutar (también, factor de ponderación)	Precio unitario máximo - sin IVA	Precio Unitario Ofertado - sin IVA
Suministro de cabinas de almacenamiento replicado	2	175.000,00 €	
Suministro de cabina de almacenamiento para copias de seguridad	1	89.000,00 €	
Suministro de licencias de copia de seguridad Veeam Backup (5 años), por máquina virtual	5	1.000,00 €	
Suministro de servidor, que actuará de proxy Veeam Backup	1	9.000,00 €	
Servicios de implantación	1	24.000,00 €	
Servicios de formación en la operación y administración de las infraestructuras	1	30.000,00 €	
Servicios de soporte y mantenimiento N2 (mensual) – incluye actualizaciones de las infraestructuras y discos	57	800,00€	_

El licitador presentará su oferta en euros, con un máximo de 4 decimales.

RESTO DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A1. Cabinas de almacenamiento replicado: Capacidad neta ofertada por cabina en TB	ТВ
A2. Cabinas de almacenamiento replicado: % de almacenamiento en discos SSD/Flash	%
A4.1.1 - 2 técnicos certificados en las soluciones de almacenamiento ofertadas (personal adscrito para la implantación de la solución)	Si / No
A4.1.2 - 2 técnicos certificados en la solución de Veeam Backup (personal adscrito para la implantación de la solución)	Si / No
A4.2.1 - 2 técnicos certificados en las soluciones de almacenamiento ofertadas (personal adscrito a la oficina de soporte y mantenimiento)	Si / No
A.5 Todas las cabinas: cifrado del almacenamiento compliance con FIPS 140-2	Si / No

El licitador introducirá el número, porcentaje o marcará la opción correspondiente de acuerdo a la oferta que decida presentar, para cada uno de los subcriterios.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

28



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN



El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Secral., Describl., Describ

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







Todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente pliego, cuyo contenido declara conocer y aceptar.
En, a de de
Firma

- a) Caso de tratarse de una Unión de Empresarios (UTE), se estará a lo que dispone el artículo 69 de la LCAP y 24 del RGLCAP. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la UTE frente a la Administración será necesario, tal y como establecen los artículos 24.2 y 52 del RGLCAP, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios, caso de resultar adjudicatarios.
- b) Expresar el Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- En nombre propio o en representación de la razón social correspondiente
- d) Cítese el documento o el anuncio por el que se interesa la oferta., en el caso de negociado sin publicidad, dejar en blanco este apartado o indicar "NO PROCEDE".

En el caso en el que la partida correspondiente del IVA (de proceder) no aparezca expresamente detallada, en partida independiente, en la oferta presentada por el licitador, se entenderá a todos los efectos, que las ofertas de los licitadores comprenden no sólo el precio del contrato, **sino también el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre (BOE, número 314, de fecha 31/12/02). No obstante, si los bienes proceden de otro Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado extranjero fuera de este ámbito, en la oferta no se incluirá dicho impuesto, si bien, deberá especificarse esta particularidad en la oferta.

La presentación de proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará según la forma y requisitos que establecen los artículos 139 y 140 y Disposición Adicional 16ª de la LCSP y 80 del RGLCAP.

La presentación de proposiciones se efectuará en el día y hora fijados en el anuncio de licitación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cualquier contradicción que, sobre el contenido o interpretación, pudiera plantearse entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recoja en este modelo de oferta, deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación de este último.

Nota: este anexo, debidamente cumplimentado y firmado, pertenece a la documentación a incluir en el SOBRE D

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, acctal., Camino González González 15/02/2024



Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







ANEXO IV

a) DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expedien	te:	
Contrato:		

Al obieto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación, tramitación y/o ejecución del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores definiendo el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
- 3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de las entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
- 4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - "A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento".
 - "Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de ."Administración Tributaria y los obtenidos a través de convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores".
- 5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad
- interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

 Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del g) segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos
- para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención en que pudiera incurrir

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación

(Fecha v firma, nombre completo v DNI)

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

30



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P240000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







b) CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

	1	,	con NIF .			., у	domicilio	fiscal en
los objeti normativa		contrati	sta/subcontratista en e ados del artículo 22, d	l desarro lel Regla	ollo de actuac amento (UE)	iones neces	sarias para la d	consecución de ara conocer la
reformas	a d) del apartado 2: «recabar, a efectos de aud y proyectos de inversión en el marco del plan de latos única, las categorías armonizadas de datos	recupera	ción y resiliencia, en u					
i.	El nombre del perceptor final de los fondos;							
ii.	el nombre del contratista y del subcontratista, cu de la Unión o nacional en materia de contratació			ndos sea	a un poder ad	judicador de	e conformidad	con el Derecho
iii.	los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Pa				fondos o del	contratista,	según se defir	ne en el artículo
iv.	una lista de medidas para la ejecución de refor importe total de la financiación pública de dicha y de otros fondos de la Unión».							
la Comisi relaciona 1. En el n a la prese	do 3: «Los datos personales mencionados en el ón a los efectos y duración de la correspondient dos con la utilización de los fondos relacionados narco del procedimiento de aprobación de la ges intación de informes en el marco de la información o y, en particular, por separado, en el informe an	e auditor con la ap tión de la n financie	ría de la aprobación de licación de los acuerdo Comisión, de conformera y de rendición de cu	e la gesti os a que : idad con	ón presupue: se refieren lo: el artículo 31	staria y de l s artículos 1 l 9 del TFUE	os procedimie 5, apartado 2 , el Mecanism	entos de control , y 23, apartado no estará sujeto
Conforme	e al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a	a la cesió	n y tratamiento de los	datos co	n los fines ex	oresamente	relacionados	en los artículos
	En		, a de		de 202X			
	Fdo							
	Car	go:						

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, 32 acctal., 92 Camino González González O 15/02/2024 93

DIPUTACIÓN DE LEÓN NIF: P240000B

Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







c) CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PUDIERAN AFECTAR AL ÁMBITO OBJETO DE GESTIÓN

Don/Doña	con DNI	como titular del órgano/	Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad							
	, con	NIF	, y domicilio fiscal en							
			que participa como contratista/							
			etivos definidos en el Componente XX							
«	», manifiesta el d	compromiso de la persona/entid	dad que representa con los estándares más							
exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, a corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.										

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO





El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, XII escrat., O escrat., O Camino González González O 5-15/02/2024



Contratación y Patrimonio

Expediente 1209470W







d) ADHESIÓN AL «PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS VINCULADOS AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA», ASÍ COMO EL RESTO DE NORMATIVA DESARROLLADA AL EFECTO, POR ESTA DIPUTACIÓN, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Don/Doña,				, c	., con DNI, como titular del órgano/ Consejer					ejero Dele	ero Delegado/Gerente/ de la entidad						
						,	con		NIF			· ,	y	dom	icilio	fiscal	en
												, qu	e partio	cipa	com	o contra	atista/
subcontratista,	en	el	desarrollo	de	actuaciones	necesarias	para	la	consecución	de	los	objetivos	definidos	en	el C	omponente	XX
«						» declara	a/n forn	naln	nente el compr	omis	o a.	-					

Facilitar el cumplimiento del «Plan de medidas antifraude de la Diputación de León para la gestión de los fondos europeos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia», así como el resto de normativa desarrollada al efecto, por esta Diputación, en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo dará lugar (en su caso) al inicio del expediente correspondiente y su remisión, de proceder, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, así como al resto de actuaciones legales que se deriven de su incumplimiento.

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

